



CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, 24 de enero de 2024, Al Despacho de la señora Juez informando del presente asunto que se cuenta con el informe de visita por parte del Asistente Social del Despacho y se requiere fijar fecha para audiencia que trata el artículo 392 del CGP del presente asunto. Sírvase proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 085

| | |
|------------|--|
| FECHA | 25 DE ENERO DE 2024 |
| PROCESO | FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | NAILA JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO en representación de sus hijas ASVA y KAVA |
| APODERADA | LUZ DARY SOLARTE ACOSTA |
| DEMANDADO | LUIS ALVEIRO VELASCO LUENGAS |
| RADICADO | 865683184001-2023-00018-00 |

1. Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se tiene que con providencia No. 1241 del 24 de octubre de 2023 se dispuso el decreto de pruebas, de ello se cuenta con el informe elaborado por el Asistente Social del Juzgado allí ordenado, por lo que se dispone ordenar su incorporación al expediente, debidamente recaudada, por lo tanto, se corre traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** para que, dentro de dicho lapso y si a bien lo tienen, las partes se pronuncien sobre el mismo.

Por secretaría, remítase el informe a las partes a los correos electrónicos y/o medios informados que obren dentro del expediente a través de la respectiva comunicación.

De no existir algún medio de información en el expediente o haberse cambiado el mismo, las partes deberán informarlo dentro de los tres días siguientes.

2. El Despacho a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el día **28 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.**

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **Lifesize** dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el enlace de conectividad, al cual podrán ingresar dando clic sobre el mismo.

ENLACE CONECTIVIDAD AUDIENCIA

<https://call.lifesizecloud.com/20467925>

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: **Ingeniero Jhonny Benavides. Celular: 3113533211**



Se advierte a las partes de las sanciones legales en caso de inasistencia injustificada a la diligencia, contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP que dispone:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8042206b51de5b3e7f04db748d0a7538738da1d0e9e086c385cc8a646366f1**

Documento generado en 25/01/2024 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>